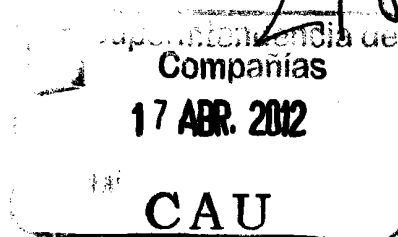


2
Escritura
Cayambe, a 02 de Abril del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mi consideración:

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.**, me permito comunicar a ustedes que he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la empresa, las siguientes cesiones/transferencia de acciones:

El accionista señor **JUAN NEPTALI PEÑA TRUJILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 170956309-0, procedió a ceder **DOS (2) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de US \$ 45.00 cada una, de la siguiente forma: 1) A favor del señor **DARWIN ABEL MENDOZA QUIROZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171516602-9 de nacionalidad ecuatoriana, UNA (1) ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA; y, 2) A favor de la señorita **ELSA DEL ROCIO LEMA LEMA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171949008-6 de nacionalidad ecuatoriana, UNA 1(1) ACCION ORDINARTOIA Y NOMINATIVA

Mucho agradeceré a ustedes, tomar nota de estas cesiones en los registros de la Superintendencia de Compañías.

Finalmente solicito se me confiera una **CERTIFICACIÓN** en la que conste La **NOMINA ACTUAL DE ACCIONISTAS** de la Compañía que represento.
Anticipo mis agradecimientos.

Muy atentamente,


Juan Diego Vinueza
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

OK

OFICINA: Cayambe - calle Rocafuerte s/n y 29 de Septiembre - Telf. 2362970
EXPEDIENTE: 157360

N
U 45
P. Vinueza
18-10-2012
42

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Cayambe, a 4 de Abril del 2012

Señor
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.
Presente.-

Señor Gerente:

Con esta fecha y para los fines legales establecidos en la Ley de Compañías Codificada, le informo que he procedido a ceder a favor del señor **DARWIN ADEL MENDOZA QUIROZ**, de nacionalidad ecuatoriana, **UNA (1) ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA** de CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 45).

Se deja expresa constancia que el CESIONARIO no adeuda cantidad alguna por esta transacción, cuyo valor ha sido cubierto totalmente y que dicha acción vendida forma parte del Capital Pagado de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., por lo que declaramos la transferencia legalmente perfeccionada en esta fecha y sin lugar a reclamo posterior.

Firmamos en unidad de acto y por duplicado junto con el Cesionario. Usted, señor Gerente, se dignará registrar esta transferencia de acciones en los libros y Títulos correspondientes, así como también comunicará oportunamente a la Superintendencia de Compañías.

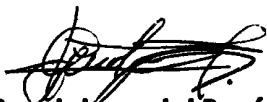


f) **Juan Neptali Peña Trujillo**
CEDENTE
C.C. 170956309-0



f) **Darwin Adel Mendoza Quiroz**
CESIONARIO
C.C. 171516602-9

AUTORIZACIÓN: Conyugal, en virtud del Art. 181 del Código Civil Ecuatoriano.-



Guadalupe del Rocío Torres
CÓNYUGE
C.C. 1001257557

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Cayambe, a 4 de Abril del 2012

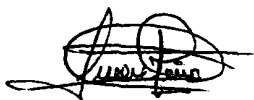
Señor
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.
Presente.-

Señor Gerente:

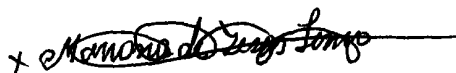
Con esta fecha y para los fines legales establecidos en la Ley de Compañías Codificada, le informo que he procedido a ceder a favor del señorita **ELSA DEL ROCIO LEMA LEMA**, de nacionalidad ecuatoriana, **UNA (1) ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA** de CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 45).

Se deja expresa constancia que la CESIONARIA no adeuda cantidad alguna por esta transacción, cuyo valor ha sido cubierto totalmente y que dicha acción vendida forma parte del Capital Pagado de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., por lo que declaramos la transferencia legalmente perfeccionada en esta fecha y sin lugar a reclamo posterior.

Firmamos en unidad de acto y por duplicado junto con la Cesionaria. Usted, señor Gerente, se dignará registrar esta transferencia de acciones en los libros y Títulos correspondientes, así como también comunicará oportunamente a la Superintendencia de Compañías.

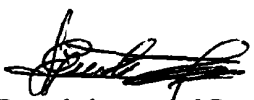


f) **Juan Neptali Peña Trujillo**
CEDENTE
C.C. 170956309-0



f) **Elsa del Rocío Lema Lema**
CESIONARIA
C.C. 171949008-6

AUTORIZACIÓN: Conyugal, en virtud del Art. 181 del Código Civil Ecuatoriano.-



Guadalupe del Rocío Torres
CÓNYUGE
C.C. 1001257557

ESCRITURA NUMERO

CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (4331) /



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

PODER GENERAL

OTORGADA POR LA SEÑORITA

ELSA DEL ROCIO LEMA LEMA

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES

JOSE RICARDO LEMA PUGA Y

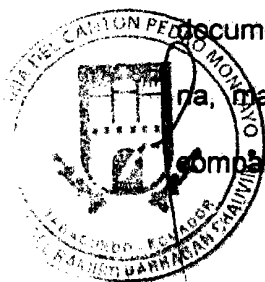
MARIANA DE JESUS LEMA

CUANTIA: INDETERMINADA

R.L.E.

Di 2 Copias

*En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, hoy día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, ante mí Doctor Angel Ramiro Barragán Chauvin, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo, comparece la señorita Elsa del Rocio Lema Lema, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a la presente escritura como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en éste cantón. Advertida que fue la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de este con-



trato, así como examinada que fue de que comparece al otorgamiento del presente contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General contenido en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento público, la señorita Elsa del Rocío Lema Lema, de estado civil soltera, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La señorita Elsa del Rocío Lema Lema, por sus propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve cuatro nueve cero cero ocho guión seis, en forma libre y voluntaria, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los cónyuges señores José Ricardo Lema Puga y Mariana De Jesús Lema, portadores de las cédulas de ciudadanía números: uno siete cero siete cero cero cero cinco siete guión cuatro; y, uno siete cero cuatro seis uno seis cinco dos guión uno, para que a mi nombre y representación, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos y contratos; a) Administren libremente todos los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros; b) Adquieran o enajenen a cualquier título legal, todos los bienes inmuebles de la mandante, al efecto, suscriba cualquier clase de contratos, sean éstos públicos o privados, y ante cualquier funcionario, autoridad, Institución o con personas parti-



*Notaría del Cantón
Pedro Moncayo*



Tabacundo - Ecuador

culares, y tratándose de Escrituras Públicas ante un Notario Público; contratos tales como: Compra, venta, constitución y cancelación de Hipotecas, mutuos hipotecarios, hipotecas abiertas, realizar y aceptar donaciones, Particiones, comodatos, aclaratorias, rectificaciones, ampliaciones, contratos de arrendamiento y finiquito de arrendamiento, anticresis, de trabajo, etcétera; c) Cancelen impuestos fiscales, municipales, tributarios, tasas y otros; d) Para que abran individual o conjuntamente, Cuentas Corrientes o Libretas de Ahorros en cualquier: Banco, Cooperativa, Mutualista u otra entidad bancaria o financiera, de existir las mismas, podrán girar sobre éstas, realizar depósitos o retiros, solicitar Préstamos, créditos, sobregiros ante cualquiera de dichas Instituciones Crediticias, conceder en garantía para tales efectos, los bienes muebles o inmuebles de la mandante, garantías que pueden ser: hipotecarias, prendarias, personales o de cualquier otra índole; inclusive pueda cerrar las mencionadas cuentas. Además podrán garantizar obligaciones de los mandatarios con los bienes de la mandante; d) Suscribir recibos, facturas, letras de cambio, pagarés, o cualquier otro documento ejecutivo de cargo o descargo; e) Intervengan en cualquier clase de negocios, sean éstos comerciales, agrícolas, industriales, etcétera, así como también en la constitución de cualquier clase de Sociedades, Empresas, Compañías, permitidas por las Leyes Ecuatorianas, con la facultad de asistir a las sesiones, Asambleas, reuniones, con derecho a voz y voto, pudiendo realizar las cesiones de las acciones y particiones de su Mandante a favor de cualquier persona natural o jurídica; f) Intervengan como actores o como de-



mandados en cualquier clase de juicios, sean éstos: civiles, penales, laborales, administrativos de inquilinato, mercantiles o de cualquier otra clase o naturaleza, suscribiendo él o los documentos que para cada caso sean necesarios; presente pruebas, apelaciones, recursos o cualquier otra diligencia judicial que sea necesaria para este efecto.- g) Realicen peticiones para levantar patrimonios familiares, solicitar posesiones efectivas, obtener insinuaciones judiciales o notariales; h) Solicite y obtenga declaratorias de Propiedad Horizontal; i) Para que puedan adquirir o vender vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil con reserva de dominio; j) Contrate seguros o respecto de los existentes paguen primas hagan efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presentes reclamos atinentes a esta materia; k) Retiren dinero, cancelen hipotecas, cobren pensiones y cualquier otro beneficio que tuviera la mandante; l) Realicen cualquier tipo de trámites en Instituciones Públicas o privadas del Ecuador, sin excepción alguna, en especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Empresa de Agua Potable, Empresa Eléctrica, de teléfonos, Municipio, Consejo Provincial, Servicio de Rentas Internas, entre otros, firme solicitudes, abra, renueve, modifique, cierre Registro Único de Contribuyentes, Números Patronales, Claves personales, instalación de servicios básicos y especiales; en fin, realicen todo tipo de trámites; m) Comparezcan ante cualquier Jefatura de Tránsito del País, realice la revisión y matriculación de los vehículos de los mandantes. Pague impuestos, tasas y firme cualquier documento público o privado que requiera para el caso; n) Compa-

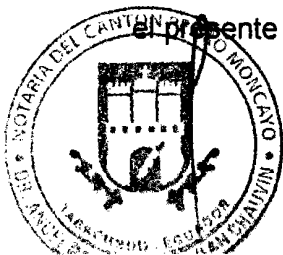


*Notaría del Cantón
Pedro Moncayo*

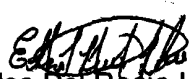


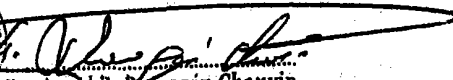
Tabacundo - Ecuador

rezcan ante las Oficinas de Mediación y Arbitraje de la Función Judicial en la solución de conflictos con los copropietarios de inmuebles, suscriban toda clase de documentos en los que se requieran la aceptación de los mandantes; o) Suscriban letras de cambio, pagarés, libranzas u otros documentos de crédito a favor de cualquier otra Institución Bancaria o Financiera del País; p) Firmen todos y cada uno de los documentos que las Instituciones bancarias o financieras les requieran para la legalización de los préstamos y que se necesiten según lo establecido en el Reglamento de Créditos de las Instituciones acreedoras, en calidad de Deudores o fiadores; q) Comparezca ante cualquier embajada, consulado, Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración, Policía Nacional, y cualquier otra entidad o institución que tenga relación con la obtención de visas sean de estudios, trabajo, residencia y/u obtención de otra nacionalidad, así como ampliación de visado, permisos de estudios, trabajo o residencia, pudiendo firmar todo tipo de documento público o privado que tenga relación con este encargo.- **TERCERA.-** Los mandatarios quedan facultados para delegar total o parcialmente el presente Mandato a favor de una persona de su entera confianza; o de un Abogado de la República en caso de procuración judicial. En fin, se les confiere todas las facultades necesarias a fin de que les represente en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, públicos o privados o de cualquier otra índole, respecto a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Mandante, razón de que no sea la falta de estipulación y que no conste en el presente Mandato, lo que obste el fiel cumplimiento del mismo; inclusi-



ve los mandatarios quedan investidos de las facultades constantes en el articulo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- QUINTA.- La cuantía es indeterminada.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la completa validez del presente contrato.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Alejandro Barragán, afiliado al Colegio de Abogados de la provincia de Pichincha, bajo el Número Mil novecientos uno. Para este otorgamiento, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue ésta escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo. De todo cuanto doy fe.


Elsa Del Rocio Lema Lema
C.C.: 171949008 - 6



Dr. Angel R. Barragán Chauvin
NOTARIO - ABOGADO